

**PROTOCOLO DE BIENESTAR ANIMAL**  
Buenas prácticas de manejo animal (Bovinos) . Rev 8 Marzo 2022

Predio agropecuario				
Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
<b>EMPRESA</b>				
1	<b>Posicionamiento</b>			
1.1	a. Compromiso e interés demostrado por parte de la empresa con el Bienestar Animal (BA).	La Empresa, representada por el propietario mismo o un delegado de la Empresa, deberá firmar un "Código de Ética" (ANEXO BA 1a) demostrando su compromiso e interés en la temática.	CR	Código de Ética firmado. Plan de Capacitación en BA para el personal.
<b>PERSONAL</b>				
2	<b>Capacitación</b>			
2.1	a. Encargado del manejo de los animales en el predio agropecuario, debe ser competente y debidamente capacitado en Buenas Prácticas de Manejo Animal.	El encargado deberá ser una persona competente y comprometida con la temática. La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una capacitación reconocida y aprobada por INAC que acredite su formación en las buenas prácticas de BA. Dichos conocimientos deberán ser actualizados periódicamente, no transcurriendo más de 3 años sin recibir capacitación en la temática. Dicha competencia deberá ser demostrada en actividades de manejo con los animales.	CR	Registros de capacitación y formación del encargado de los animales, personal y del veterinario o profesional a cargo. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales. Observación de los animales.
2.2	b. Personal entrenado y con experiencia práctica en BA.	Personal del predio también deberá recibir capacitación en BA pudiendo ser esta brindada por el encargado del manejo de los animales del propio predio que ha certificado ser competente y experiente, por un profesional competente/experiente o por institución reconocida en el tema.	MA	
2.3	c. Veterinario actuante debidamente capacitado y con conocimiento del tema.	Actualización de conocimientos por parte de los profesionales a cargo (Agrónomo, Veterinario) participando de jornadas, seminarios o cursos.	RE	
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>				
3	<b>Hábitat - Alimentación</b>			
3.1	a. Zonas de alojamiento o pastoreo que responden a las necesidades biológicas y de comportamiento de los animales.	Debe existir disponibilidad de agua en todo momento. En caso de que se utilice sistema automático para abastecimiento de agua, se debe verificar diariamente para asegurar que este suministrando agua.	CR	Plano del predio e instalaciones. Cuaderno de campo. Evaluación visual a nivel predial. Registros de suplementación
3.2		Se debe disponer de adecuado aprovisionamiento de agua en caso de que falle el acceso regular al mismo, ej. En caso de sequía, helada, etc	MA	
3.3		El ganado debe ser alimentado con dieta apropiada, en cantidad suficiente para mantenerlos en buena salud. Los animales deben tener libre acceso a alimentos nutritivos todos los días, en cantidades adecuadas para evitar competencia para obtenerlo.	CR	
3.4		En caso de brindar suplementación a los animales, se debe llevar registro que incluya fecha, animales suplementados, tipo de suplemento, proporción. Conservar etiquetas de suplementos para verificar su composición, al igual que las boletas de compra	ME	
3.5		Si se realiza pastoreo en franjas se debe asegurar que los animales al menos una vez al día accedan a una fuente de agua. La frecuencia dependerá de la estación del año (dos veces al día en verano o días de mucho calor).	MA	
3.6		Se deberá contar con potreros con sombra para proveer resguardo a los animales en caso de que las condiciones climáticas lo requieran.	ME	
3.7		Los alambrados eléctricos no deberán producir descargas de más de 70 pulsos por minuto. Deberán ser manejados, mantenidos y regulados siguiendo las recomendaciones de los fabricantes.	ME	

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento	
<b>INSTALACIONES</b>					
<b>4</b>	<b>Ubicación, Diseño y Construcción</b>				
4.1	a. Instalaciones seguras y que facilitan el manejo animal, carga y descarga de los animales.	El terreno debe ser firme, seco y no sujeto a erosión.	ME	Plano del predio e instalaciones. Evaluación visual de las instalaciones. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales. Descripción del mantenimiento.	
4.2		El terreno debe tener una inclinación leve, no mayor al 2% de inclinación.	RE		
4.3		Las instalaciones deben estar ubicadas en el centro del establecimiento o ser de fácil acceso.	RE		
4.4		Las instalaciones deben permitir la limpieza, higiene y el drenaje del agua.	ME		
4.5		El tamaño debe ser acorde al volumen de animales a manejar.	RE		
4.6		Ausencia de salientes, puntas o bordes afilados.	CR		
4.7		Las paredes de las instalaciones deben ser ciegas.	RE		
4.8		Deben presentar evidencia de mantenimiento.	ME		
4.9		El piso del las instalaciones y embarcadero debe ser antiresbaladizo.	MA		
4.10		Las instalaciones (huevo, tubo, cepo, balanza y embarcadero) deben ser de material resistente como por ej: tablas de madera aserrada, hormigón o aluminio, u otro material que sea resistente.	MA		
4.11		El diseño de las instalaciones no debe presentar ángulos rectos.	ME		
4.12		La altura del embarcadero (en la zona de la rampa que contacta con el equipo de transporte) debe ser de 1.2 m (+/- 5 cm) y poseer un tramo horizontal de 1 m como mínimo	RE		
4.13		Para el caso de encierro temporario de animales (para actividades específicas de manejo) debe disponerse de un espacio mínimo de 2 m2 por animal	ME		
<b>MANEJO ANIMAL</b>					
<b>5</b>	<b>Origen, Salud y Condición Física animal</b>				
5.1	a. Animales nacidos en el predio o con una permanencia mínima de 90 días, en el mismo.	Animales nacidos, criados y engordados en predios certificados o aquellos que puede asegurarse una permanencia mínima de 90 días en predio a certificar o certificado.	CR	Identificación del predio. Registro de existencias. Registro de Movimientos de animales y Guías de Propiedad y Tránsito. Lecturas de RFID. Planillas BA de otros predios (PLA-BA 02). Cuaderno de Campo.	
5.2	b. Animales sanos, descansados, hidratados y con aspecto saludable.	Todos los predios deben tener un veterinario de referencia, quien elabora el Plan Sanitario.	MA	Observación de los animales. Plan Sanitario y datos del veterinario de referencia. Registros del manejo de los animales y planilla sanitaria. Cuaderno de campo. Evaluación visual del lugar de almacenamiento de los medicamentos.	
5.3		El Plan Sanitario debe estar actualizado.	ME		
5.4		El 98 % del rodeo deberá tener una CC mayor o igual a 3, excluyendo el ganado bajo tratamiento sanitario. (La escala utilizada es la del 1- 8 del Plan Agropecuario). La condición física de los animales debe ser controlada regularmente, prestando especial atención al destete, 30 días post-destete, 90 días antes de parición, a la parición, y al comienzo del período de apareamiento.	MA		
5.5		Los medicamentos usados para el tratamiento de los animales, deberán ser recomendados y su administración supervisada por un veterinario.	ME		
5.6		Los medicamentos deben estar aprobados por la autoridad competente.	MA		
5.7		Los medicamentos deben encontrarse en vigencia y almacenados según sus indicaciones.	ME		
5.8		Se deberá registrar todas las intervenciones sanitarias realizadas al ganado	ME		
5.9		Debe existir un potrero Hospital o potrero donde se alojan los animales lesionados o bajo tratamiento.	ME		
5.10		c. Disponibilidad de lugares para el aislamiento de animales enfermos o lesionados.	Se debe realizar un control diario de los animales alojados en ese potrero.		MA
5.11			Se debe disponer de agua y alimento, a menos que el Veterinario indique lo contrario		MA
<b>6</b>	<b>Comportamiento del Animal</b>				
6.1	a. Patrón de comportamiento normal de los animales.	Los animales con un nivel innato de agresividad elevado serán identificados, apartados del rodeo, y se deberá asignar otro destino cuanto antes (venta, faena, etc)	ME	Observación de los animales en su hábitat. Cuaderno de campo.	

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
7	Manejo del Animal			
7.1	a. El trabajo con animales es realizado de manera de no incidir negativamente en su bienestar.	Conducción de los animales sin hacerlos correr y sin presionar su ritmo que es el paso.	ME	Registros de capacitación. Observación de los animales. Cuaderno de campo. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
7.2		Ausencia de elementos punzantes y uso mínimo de picana eléctrica (Máximo 25% de los animales). Se debe utilizar sustitutos como varillas con bolsas plásticas o banderas.	MA	
7.3		Solo se podrán utilizar perros adiestrados para trabajar con animales y solamente a campo abierto.	ME	
7.4		Se deberá trabajar en las mangas sin caballos y sin perros.	ME	
7.5		Ausencia de actos abusivos y maltratos.	CR	
7.6		Se manejan en grupos pequeños, de 10 a 15 animales.	ME	
7.7	b. Las prácticas de manejo (marcación, castración, descorne y destete) deben ser realizadas de manera de producir el mínimo sufrimiento y estrés al animal.	Castración, descorne y destete se deben realizar en forma separada en el tiempo, al menos 15 días entre una práctica y otra	CR	
7.8		Deben ser realizadas por personal capacitado (2.2).	CR	
7.9	c. Aplicación de inyectables minimizando accidentes o lesiones.	Se debe utilizar instrumental en buen estado (limpio y agujas sin señales de haberse dañado en usos anteriores)	ME	Observación del instrumental. Observación de los animales.
7.10		Se debe cambiar de aguja mínimo cada dos tubadas (15-20 animales), administrar menos de 10 cc en el mismo punto de inoculación y disponer de agujas para las diferentes vías de aplicación (Subcutánea, Intramuscular e Intravenosa)	RE	
7.11		Debe ser realizada en animales mayores de 2 meses.	MA	
7.12	d. Marcación a fuego produciendo el menor daño posible al animal.	Realizar un quemado de folículos pilosos, apoyando la marca al rojo incandescente durante 2 a 3 segundos.	RE	
7.13	e. Castración minimizando consecuencias en el animal.	Debe ser realizada en animales menores del mes de edad, luego de esa edad debe ser realizada por un operario con Capacitación recibida por un Veterinario. Debe utilizarse siempre analgesia.	MA	Observación de los animales. Cuaderno de campo. Registros de capacitación
7.14		Podrá ser realizada con anillos de goma durante la primera semana de edad con control y gestión del dolor. Es permitida la castración por método de aplastamiento de cordón espermático (pinza de Burdizzo), o castración quirúrgica hasta la edad de 6 meses, con control y gestión de dolor	MA	
7.15		Está prohibido la castración con goma en animales de más de una semana de edad.	CR	
7.16		Aplicar un endectocida como preventivo y realizar un control diario de los animales, durante los 10 días posteriores al evento.	RE	
7.17	f. Descorne realizado para favorecer una rápida cicatrización.	Debe descornarse a los animales antes de que ocurra la adherencia del botón córneo a la superficie ósea. (aproximadamente 4 semanas). Si se realiza entre la 4ª y 8ª semana se debe utilizar control y gestión del dolor. Se puede utilizar hierro candente con control y gestión del dolor.	MA	Observación de los animales. Cuaderno de campo. Registros de capacitación
7.18		Esta prohibido el descorne por los siguientes métodos: sierra, bandas, alambres obstétricos	CR	
7.19		No se admite el descorne en ganado de más de 6 meses. Solo podrá realizado por prescripción veterinaria y realizado con anestesia + analgesiaanalgesia, y por personal capacitado.	MA	
7.20		Si un animal fue descornado incorrectamente y el cuerno vuelve a crecer, se deberá realizar el descorne nuevamente pasados varios meses y utilizando anestesia.	RE	
7.21	g. Destete en condiciones de mínimo estrés.	No se debe realizar destete antes de los 6 meses de vida de terneros. Se aceptan separaciones antes de los 6 meses solo en casos de condiciones climáticas adversas como ser sequías, inundaciones. Pueden utilizarse técnicas de preacondicionamiento de terneros previo al destete definitivo como ser mediante tablilla o alambrado de por medio y luego destete definitivo. Es suficiente un período de preacondicionamiento de 8 días	MA	
7.22	h. Buenas condiciones climáticas en los días de trabajo con animales.	Se debe evitar los días muy calurosos o de importantes lluvias y mucho barro.	ME	Registro de lluvias. Cuaderno de campo.
7.23	i. Rutina de inspección del ganado establecida.	Realizar inspecciones del ganado con frecuencia tal que se asegure el bienestar del mismo. En época de pariciones, el ganado debe inspeccionarse al menos una vez al día excepto que las circunstancias no lo permitan (como clima o terreno).	ME	Cuaderno de campo.

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
<b>8</b>	<b>Sacrificio de Animales a campo</b>			
8.1	a. Sacrificio de los animales respetando las condiciones humanitarias y evitando el sufrimiento innecesario.	Se debe realizar con insensibilización previa mediante un balazo o perno cautivo portátil.	MA	Observación de dispositivo utilizado para la insensibilización. Observación del cuchillo. Cuaderno de campo. Registros de capacitación. Informe del Veterinario. Descripción de la metodología.
8.2		Debe ser llevado a cabo un operador competente que provoque la insensibilización del animal en el acto, con el primer disparo. La posición óptima es el punto de intersección de dos líneas imaginarias trazadas desde detrás de los ojos hasta las yemas de los cuernos opuestos.	ME	
8.3		Posterior a la insensibilización realizar el sangrado de los grandes vasos del cuello con un corte frontal, rápido y preciso de un lado a otro de la garganta con cuchillo muy afilado.	ME	
8.4		El sacrificio de animales heridos o enfermos será realizado por un Médico Veterinario o por personal entrenado por el Médico Veterinario, siempre con previa insensibilización, siguiendo indicaciones establecidas por el mismo. Cuando se presente alguna duda del caso por parte del personal, se solicitará la evaluación por el profesional.	MA	
<b>EMBARQUE DE HACIENDA</b>				
<b>9</b>	<b>Carga</b>			
9.1	a. Descanso previo al embarque.	Animales sin signos de fatiga: ptialismo, respiración abdominal o notorio aumento de la frecuencia respiratoria (20 a 40 normal)	MA	Observación de animales. Ver Planilla BA (PLA-BA 02). Observación de instalaciones.
9.2		Tiempo de encierro no menor a 40 minutos, ni mayor a 4 hs.	MA	
9.3		Durante períodos de tiempo mayores a 40 minutos y en caso que la distancia recorrida desde el potrero al sitio de espera para ser embarcado sea mayor a 5 km se deberá brindar agua a los animales.	ME	
9.4	b. Animales aptos para ser embarcados.	Se deben embarcar animales que se puedan mantener en pie, subir al transporte sin ser sostenidos o arrastrados y sin miembros fracturados.	CR	Observación de animales.
9.5	c. Hora de carga según la temperatura ambiente y la estación del año.	Los embarques deberán realizarse en la mañana temprano (antes de las 10 a.m.) o en la tardecita (después 16 p.m.) en las estaciones calurosas.	MA	Guía GPT. Ver Planilla BA (PLA-BA 02).
9.6	d. Carga ordenada y cuidadosa.	Se deberá evitar el uso de perros y de elementos punzantes.	MA	Guía GPT. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
9.7		La puerta de guillotina del equipo de transporte debe estar completamente abierta antes de colocar a los animales en la rampa de acceso.	MA	
9.8		Se deberá contar con al menos dos integrantes del personal capacitado (2.2) al momento de la carga.	ME	
<b>10</b>	<b>Partida</b>			
10.1	a. Planilla BA (PLA-BA 02) completa.	El encargado del manejo de los animales o encargado del embarque designado completará la Planilla BA previo a la salida del predio. Una copia queda en el predio agropecuario (vía 3) y las otras dos vías van con el transporte para quedar una con el transportista (vía 2) y entregar la otra en destino (vía 1).	CR	Ver Planilla BA (PLA-BA 02) completa y firmada (vía 3).
<b>11</b>	<b>Recepción de animales</b>			
11.1	a. Descarga ordenada y cuidadosa.	Se deberá evitar el uso de perros y de elementos punzantes.	MA	Guía GPT. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
11.2		La puerta de guillotina del equipo de transporte deberá estar completamente abierta antes de comenzar la descarga de los animales.	MA	
11.3		Se deberá contar con al menos dos integrantes del personal capacitado (2.2) al momento de la descarga.	ME	
11.4	b. Animales provenientes de predios certificados acompañados de Planilla BA (PLA-BA 02) completa.	El encargado del manejo de los animales o encargado del desembarque designado debe completar y firmar la Planilla BA al recibir el ganado. La vía 1 permanece en el predio.	CR	Ver Planilla BA (PLA-BA 02) completa y firmada (vía 1).